



Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya, y del Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN", y por otra parte, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, representada por su Rectora, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, con la asistencia del Secretario de la Unidad, Lic. Guillermo Joaquín Jiménez Mercado, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAM-X"; así como "LAS PARTES" cuando se refiera a ambas, convenio que sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

1. Que con fecha 02 de diciembre de 2011, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma de Nayarit, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en: la colaboración entre las partes, a fin de intercambiar apoyos académicos y operativos para la realización de actividades encaminadas a: programas de movilidad, superación académica, docencia, investigación, servicios académicos y difusión.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del convenio referido, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio específico, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

Declaraciones:

Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y



técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines; así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el C.P. Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "LA UAM-X":

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:



- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
 4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Doctor Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
 5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
 6. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono (52) 55-5483-7025 / 55-5483-7128.

Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen la personalidad con que comparecen y ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio General de Colaboración.



2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo actividades académicas y científicas que involucren la movilidad de alumnos, docentes e investigadores de los programas del Doctorado en Ciencias Sociales, impartido por **"LA UAN"**, y el Doctorado en Ciencias Sociales y el Posgrado en Desarrollo Rural, impartidos por **"LA UAM-X"**.

Segunda.- Movilidad de docentes e investigadores.

Las coordinaciones de posgrado propondrán, mediante programas de trabajo, a los docentes e investigadores que realizarán movilidad para que reciban o impartan cursos, diplomados, asesorías, que participen como codirectores de tesis, o en cualquier otra actividad que se considere oportuna.

Tercera.- Movilidad estudiantil.

Impulsar la movilidad de los alumnos de los doctorados en Ciencias Sociales de ambas instituciones y de Desarrollo Rural de **"LA UAM-X"**, considerando la modalidad de estancia de investigación. **"LAS PARTES"** promoverán, en la medida de sus posibilidades, el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

Cuarta.- Condiciones específicas.

Para la realización de las actividades que se mencionan en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, número de alumnos, docentes e investigadores que se intercambiarán, las modalidades y formas del intercambio o movilidad, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y



seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, dichos programas serán considerados parte integral del presente convenio.

Quinta.- Condiciones generales.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades a que se refiere la cláusula segunda y tercera, del presente convenio, se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones generales siguientes:

- a) El alumno, docente e investigador visitante, se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora.
- b) La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente.
- c) La institución receptora no está obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento ni servicios médicos de ningún tipo a ninguno de los alumnos, docentes e investigadores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante.
- d) Si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un docente o investigador perteneciente a otro programa académico para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, quien solicita, será la encargada de costear los gastos generados de dicha movilidad del docente o investigador.
- e) Acuerdan que el número de alumnos, docentes e investigadores, que podrán intercambiar se detallará en los programas de trabajo, y estará sujeto a la normatividad de cada una de ellas.
- f) Acuerdan que los alumnos implicados en el intercambio, se les podrán otorgar exenciones por pago de inscripción por parte de la institución receptora, y los demás gastos, incluyendo los de viaje, quedarán a cargo del mismo estudiante o podrán ser financiados por órganos externos. Sin embargo, la institución de origen podrá eventualmente, apoyar económicamente en algunos gastos de estancia, en función de los recursos



que puedan ser obtenidos para este efecto. La exención de inscripción y colegiatura en la institución receptora, no libera al estudiante del pago de cuotas administrativas establecidas por ésta.

Sexta.- Constancia.

"LAS PARTES", de acuerdo con sus normas internas, otorgarán a los alumnos las notas obtenidas en los cursos que hayan realizado. En el caso de docentes e investigadores entregarán un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

Séptima.- Responsables.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los responsables siguientes:



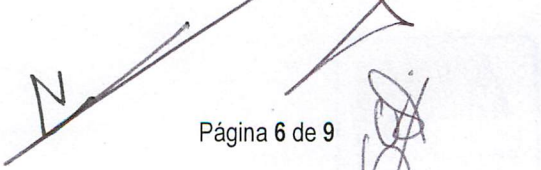

Por parte de **"LA UAN"**: al Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, o quien lo sustituya en el cargo;

Por parte de **"LA UAM-X"**: a la Dra. Sonia Comboni Salinas, Coordinadora del Posgrado en Desarrollo Rural, y al Dr. Oscar Comas Rodríguez, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales, o quienes los sustituyan en su cargo, para:

- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerde llevar a cabo;
- b) Dar seguimiento a los programas de movilidad estudiantil e intercambio de docentes e investigadores que se formalicen a través de los Programas de Trabajo, y
- c) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"**, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Octava.- Vigencia y renovación.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años; podrá ser renovado por el plazo que **"LAS PARTES"**



acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Novena.- Terminación anticipada.

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

Décima.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Décima primera.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan mantener confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.

Décima segunda.- Propiedad intelectual.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo por escrito.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los



derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima tercera.- Relación laboral.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Décima cuarta.- Responsabilidad civil.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

Décima quinta.- Controversias e interpretación.

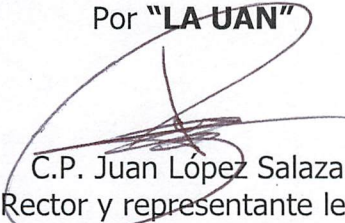
El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su



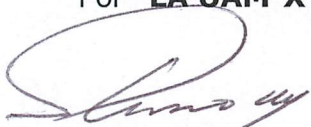
interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

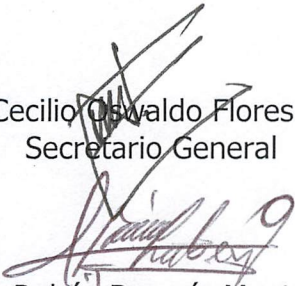
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

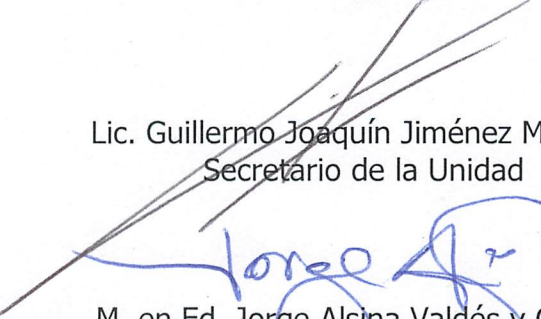
Por **"LA UAN"**


C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal
Tepic, Nayarit; México
20 de abril de 2015.

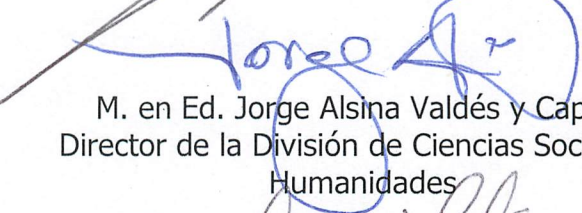
Por **"LA UAM-X"**


Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma
Rectora de la Unidad
México, Distrito Federal
20 de abril de 2015.


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Lic. Guillermo Joaquín Jiménez Mercado
Secretario de la Unidad


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado


M. en Ed. Jorge Alsina Valdés y Capote
Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades


Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco,
Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales


Dra. Sonia Comboni Salinas
Coordinadora del Posgrado en Desarrollo Rural


Dr. Oscar Comas Rodríguez
Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales